



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de octubre de 2010
No. 67

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 3320, 3500, 1182-A1, 1181-A1, 1182-A1, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3557, 3550, 3552, 3528, 3532, 3533, 3534, 1183-A1, 1184-A1, 3558, 3535, 3529, 3531, 3537, 3538, 3556, 1182-A1, 1185-A1 y 742-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3559, 3553, 3554, 3555, 3530, 1180-A1, 3536 y 3551.

FE DE ERRATAS Del edicto 3221, expediente: 132/18/2009, promovido por el LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado los días 23, 28 de septiembre y 1 de octubre de 2010.

HEROES DEL BICENTENARIO: "FRANCISCO XAVIER MINA".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los Municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."
- Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 1.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- 1.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- 1.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- 1.5 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el

ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social conforme a las normas de salud, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, de conformidad con los artículos 2, 4, 5, 6, 8, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno en fecha 31 de diciembre de 1986.

II.2 Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

II.3 Su representante legal está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con su legislación aplicable, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.4 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseos Colón y Tollocan s/n Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de México asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los Municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE

"DIF ESTATAL"

MTRA. ADRIANA RICO GARCIA
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS COMUNITARIOS

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Laura Barrera Fortoul**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1 de abril de 2010).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO****SE CONVOCA POSTORES.**

La C. Juez por Ministerio de Ley, de conformidad con los artículos 57, 59, 76 primer párrafo y 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Acuerdo 7-56/2009 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal...-Doy fe.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de ARTURO ONTIVEROS AGUILERA y ANA FABIOLA RAMIREZ GONZALEZ, bajo el número de expediente 1024/2009,

la C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó dos autos de veintiséis de agosto, tres y catorce de septiembre del año en curso, que en la parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en la vivienda de interés social marcada con el número uno, construida sobre el lote número nueve, de la manzana catorce, sector siete, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 62.11 m2.

Deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Día debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, realizar las publicaciones de las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial del Estado de México, los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 14 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

3320.-29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1090/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA MA. DEL CARMEN CAMELIA NOGUES CUEVAS en contra de MARIA DE LOS ANGELES BARRIOS FLORES y SU AVAL SOLIDARIO LUIS CASTILLO NOGUEZ, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en una camioneta de tres toneladas y media, marca Ford, con placas de circulación KT-52-041 del Estado de México, color roja con aluminio, con número en una placa que se tiene en la puerta izquierda -AC3JXC77549, estándar, asiento roto, sin stereo, tapas de las puertas deterioradas, tablero tapizado con vinil rojo con brisas de pintura, sin fondo en la guantera, accesorios en el tablero sin botones, tapiz del piso deteriorado, la caja en partes oxidada, plataforma de la caja madera rota, en partes con lámina de aluminio de acero inoxidable, sin llanta de refacción, sin batería, llantas en condiciones regulares de uso, llanta delantera derecha muy usada, F350, con motor, en la caja con tres puertas, dos traseras y una puerta pequeña de un costado, con un solo espejo retrovisor, chasis muy oxidado, vehículo en regulares condiciones de uso y cinco borregos color blanco, caras negras de distintos tamaños, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,890.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado, se expiden estos edictos a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3500.-8, 11 y 12 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 638/2010-1, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por VENANCIO HERNANDEZ HUERTA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó se procediera a realizar las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, a través de edictos, con la finalidad que en términos de ley se declare que VENANCIO HERNANDEZ HUERTA, se ha convertido por reunir los requisitos legales para el caso en propietario del terreno y casa ubicada en el lote de terreno denominado sin nombre, ubicado en Privada Tejocote número 6, catastralmente identificado como Felipe Chávez Angón 6, en el pueblo de San Rafael, hoy Nueva San Rafael, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 metros colinda con vialidad, hoy Privada Tejocote, al sur: en 8.00 metros colinda con propiedad privada, al este: en 15.00 metros colinda con lote cinco, y al oeste: en 15.00 metros colinda con lote siete, el cual en fecha diez de octubre del año dos mil adquirió contrato de compraventa del señor PEDRO MARTINEZ GARCIA.

Y que se publicarán por dos veces, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), y en otro de circulación diaria, ambos en el Estado de México, a través de edictos y una vez hecho lo anterior se señalarán día y hora para el desahogo de la testimonial.-Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a primero de octubre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucely de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

1182-A1.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSE GUADALUPE MERCADO ZARAGOZA.

En los autos del expediente número 877/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA ARROYO MONDRAGON en contra de JOSE GUADALUPE MERCADO ZARAGOZA, el actor demanda la usucapión del inmueble ubicado en: departamento 101, P.B., Edificio D, lote 4, manzana J, Fraccionamiento San Rafael Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 59.68 mts². con las siguientes medidas y colindancias, al norte en dos tramos: en 2.95 m con área común al régimen y en 5.33 m con el departamento 102 del mismo edificio, al este: en dos tramos: en 2.82 m con vestíbulo y cubo de escaleras comunes al régimen y en 5.88 m con área de acceso común al régimen al sur en dos tramos: en 6.78 m con área común a la unidad condominial del mismo lote 4, y en 1.50 m con área común al régimen, al oeste en tres tramos: en 2.82 m con área común al régimen, en 3.12 m con área común a la unidad condominial del mismo lote 4, y en 2.76 m con área común al régimen, arriba: con el departamento 201, abajo: con el terreno natural y como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia que lo declare propietario del inmueble señalado al margen de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se encuentra a favor de José Guadalupe Mercado, bajo la partida 1489, volumen 1146, libro 1o, sección 1ª, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres y se inscriba a su favor la resolución que se emita el C. Juez, el actor manifiesta que en fecha 15 de marzo de 2001, celebró contrato de compra venta con el C. José Guadalupe Mercado Zaragoza en su carácter de vendedor respecto del inmueble antes detallado, con las medidas y colindancias señaladas, pagando por la compra de dicho departamento la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que pago de contado y desde esa fecha tomo la posesión jurídica y material del inmueble descrito y que se ha ostentado como propietaria desde hace siete años de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo manifiesta que se han dado los supuestos que contempla la ley, es por eso que demanda la usucapión para que la sentencia que se dicte en este juicio le sirva de escritura, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos al demandado José Guadalupe Mercado Zaragoza, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1181-A1.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 361/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ABEL MONROY GUERRERO, EN CONTRA DE JACINTO GONZALEZ ALEJO, EL JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

Naucalpan de Juárez, México, a veintinueve (29) de septiembre del dos mil diez (2010).

Por presentado a ABEL MONROY GUERRERO, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar a la demandada JACINTO GONZALEZ ALEJO, en consecuencia hágase la notificación de los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.

**RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA
 PRESTACIONES:**

A).- De los demandados la propiedad, respecto del bien inmueble identificado como la fracción "5", del lote 11, de la manzana 104, de la zona 2 el cual se encuentra en la calle Santa Ursula número 89, de la Colonia San Lorenzo Totolinga, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se expresarán más adelante, en virtud de haber operado en mi favor la usucapión, respecto de dicho inmueble, como se demostrará en su oportunidad procesal.

B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de la fracción de terreno materia de esta demanda, misma que se encuentra inscrita bajo la partida 666, volumen 1184, libro primero, sección primero, sección primera de fecha 20 de octubre de 1993.

C).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1181-A1.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 888/2010.

ACTOR: SANTA MIRANDA TAPIA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. SANTA MIRANDA TAPIA, por su propio derecho, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 888/2010, respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 4, y construcciones en él edificadas, sin número oficial de la calle Fresno, Colonia Tepetlac, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, fundándose para ello en los siguientes hechos:

Que mediante contrato de compraventa de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, la promovente SANTA MIRANDA TAPIA, representada por su madre JUANA TAPIA DIAZ, como compradora celebraron contrato de compraventa con el señor GERARDO MIRANDA GONZALEZ, como vendedor respecto del inmueble antes citado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colinda con lote 19, al sur: 15.00 metros colinda con lote 15, al oriente: 8.00 metros colinda con lote 8, al poniente: 8.00 metros colinda con calle Fresno. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Y desde esa fecha tiene la posesión física, jurídica y material.

El inmueble citado con antelación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por último manifiesta que agrega un recibo predial del estado actual en que se encuentra el predio de su propiedad, un plano descriptivo de localización de dicho inmueble, y la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de su propiedad no corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta Entidad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1182-A1.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Emplazamiento al demandado DAVID GONZALEZ ZENOVIA por edictos.

En el expediente 1386/2010 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN SOTO MARTINEZ y/o GABRIEL SOTO CARMONA, en contra de DAVID GONZALEZ ZENOVIA y PEDRO JOB SALGADO OLGUIN, en consecuencia, emplácese al demandado DAVID GONZALEZ ZENOVIA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole al demandado las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Además se fijará en la puerta del una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

I.- JUAN SOTO MARTINEZ reclama de los demandados: el pago de daños por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), importe del vehículo por considerar pérdida total que se determinará por peritos dentro del procedimiento ocasionados por el uso del objeto peligroso que por sí mismos, vehículo automotor, camioneta Ford, tipo Pick Up, Ranger, modelo 1996, número de serie 1FTCR10A6TPA33999, color azul, con placas de circulación PW80032 del Estado de Nuevo León y por el vehículo automotor es la camioneta Nissan, tipo Pick Up, modelo 1986, con número de serie JN6ND1255GW004113, con placas de circulación KX15854 del Estado de México.

II.- GABRIEL SOTO CARMONA reclama de los demandados: el pago de los daños ocasionados con motivo del accidente en la persona de GABRIEL SOTO CARMONA y LAURA SOTO CARMONA, que sufrimos lesiones en nuestro cuerpo inhabilitación de cada uno de nosotros que ascienden a la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS como lo probara en el momento procesal oportuno.

III.- El pago de los perjuicios ocasionados al dejar al suscrito GABRIEL SOTO CARMONA sin vehículo, teniendo que desplazarme a la Universidad y trabajo pagando taxi, que me transporta diario por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), diarios por 365 días y lo que se siga venciendo, suma la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según se explicará en los hechos del cuerpo de la presente.

IV.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Toluca, México, cuatro de octubre de dos mil diez.-
Secretario, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3539.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 519/2010, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por EDUARDO GARCIA ALMAZAN, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble denominado "El Rancho" ubicado en San Calixto, número 3, en San Luis Mextepec, Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 163.00 metros con camino viejo a Almoloya de Juárez, actualmente calle San Calixto, al sur: 146.00 metros con Alfonso Fabila P., al oriente: 120.00 metros con terreno de Crispín Hernández, al poniente: 110 metros con Nicomendez G. y Alejandro M. Con una superficie aproximada de 10,860.00 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cinco de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3540.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 423/06, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA DEL CARMEN HOYUELA SAMANO en contra de MARIA GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO y/o GUADALUPE LAURA HOYUELA SAMANO, la Juez señaló las nueve horas del día once de noviembre del año en curso para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la carretera México-Pachuca, número 517, kilómetro 14+522, en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 333.65 metros cuadrados, el cual consiste en una porción de terreno que formo parte de uno de mayor extensión de común repartimiento denominado "Salinas", con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en dos tramos uno de 9.00 metros y 6.07 metros con propiedades particulares; al sureste: en 22.70 metros con propiedad particular; al noreste: en 27.10 metros con propiedad particular y al poniente: en 17.15 metros con carretera federal México-Pachuca, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5,285,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que le fue fijado de manera acorde por los peritos de las partes al inmueble descrito en autos. Siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado por dichos avalúos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,134, 2,229, 2,231, 2,233, y 2,234 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o puerta de este Juzgado.-Dado a los cinco días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3541.-11 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1095/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas treinta y uno de agosto y veintisiete de septiembre del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA, en contra de LEOPOLDO MEJIA ZUÑIGA y DOLORES RIVERA GUERRERO, expediente 1095/2008, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 Código de Procedimientos Civiles, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: la casa marcada con el número 83, de la calle de Colibrí y terreno sobre el cual está construida, lote 36, manzana 98, del Fraccionamiento Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de: 225 metros cuadrados, con medidas y colindancias precisadas en autos inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad, bajo el folio real número 68029, para lo cual, se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo dicho remate. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'990,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad del avalúo, mediante Billete de Depósito expedido por "BANSEFI", a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., a 01 de octubre de 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3542.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de octubre del año dos mil diez.

Por este medio se hace saber que AIDE y ALEIDA DE APELLIDOS SANDOVAL GUALITO, promovieron ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 898/2008, juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELIX ANTONIO SANDOVAL OCAMPO, manifestando desconocer el domicilio actual de MA. GUADALUPE GUALITO ZARAZUA y/o MARIA GUADALUPE GUALITO ZARAZUA, bajo las siguientes consideraciones:

1.- El señor FELIX ANTONIO SANDOVAL OCAMPO, falleció el día doce de agosto del año dos mil seis, exhibiendo el acta de defunción correspondiente.

2.- Señalan que el último domicilio del autor de la sucesión intestamentaria fue el ubicado en calle sur cuarenta y ocho, manzana cuarenta y siete, lote dieciséis, número cincuenta y cuatro, Nuevo Paseo de San Agustín, segunda sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.- Manifiestan que su padre FELIX ANTONIO SANDOVAL OCAMPO, estuvo casado con su madre MA. GUADALUPE GUALITO ZARAZUA y/o MARIA GUADALUPE GUALITO ZARAZUA, solicitando que se notifique la radicación de la sucesión y se le requiera acreditar su estado civil en el domicilio ubicado en calle Afrodita número treinta y seis, fraccionamiento Izcalli Rinconada, Tultitlán, Estado de México.

4.- Hacen saber que el señor FELIX ANTONIO SANDOVAL OCAMPO, durante su vida matrimonial con su madre MA. GUADALUPE GUALITO ZARAZUA y/o MARIA GUADALUPE GUALITO ZARAZUA, procreó seis hijos de nombres LUIS, ANA MIRIAM, ALINA, HECTOR, ALEIDA y AIDE, todos de apellidos SANDOVAL GUALITO, proporcionando el domicilio de cada uno de ellos para que se les hiciera saber la radicación de la sucesión.

5.- Finalmente, manifiestan que desconocen si el autor de la sucesión otorgó alguna disposición testamentaria y solicitan que se giren oficios dirigidos al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalhepantla, Estado de México, y Archivo General de Notarías del Estado de México, para que informen si en sus registros obra alguna disposición testamentaria a nombre del de cujus.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diez, se ordena notificar a MA. GUADALUPE GUALITO ZARAZUA y/o MARIA GUADALUPE GUALITO ZARAZUA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; la Secretaria fijará además en la tabla de avisos de este Organismo Jurisdiccional una

copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

3543.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE: 64/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VALDEZ MANJARREZ AMELIA, expediente número 64/2009, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda número veintidós, del condominio siete, lote ocho, manzana siete, marcado con el número oficial ocho, de la Avenida San Luis, del conjunto habitacional de interés social denominado "Misiones", marcado con el número sesenta y ocho de la Avenida Seis, ubicado en el Ex Rancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que es propiedad de la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo correspondiente, por la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo ésta la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores en el local de este Juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la cantidad que arrojó el avalúo, siendo la cantidad de \$18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Publíquense dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" y en los estrados de este Juzgado; y en Cuautitlán, Estado de México, en los Estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas y en los demás sitios de costumbre.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

3544.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 903/2008.
SECRETARIA "A".

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis de septiembre del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RICARDO BLASCO MARTINEZ, expediente número 903/2008, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, dictó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice: "México, Distrito Federal, a seis de septiembre del año dos mil diez..." "...se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en la casa letra "A", guión "cuarenta y uno", de la manzana veintisiete, del lote cuarenta y cinco, ubicado en la calle Circuito de Federico García Lorca, del conjunto urbano de interés social denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, San Buenaventura, Municipio de Chalco, Estado de México, mismos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica, sirve de base para el remate la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido..."-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3545.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 115/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANTONIO GERARDO HINOJOSA ORTIZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en:

1. Un inmueble consistente en la casa número dos, lote dos, del condominio horizontal, Las Palmas, ubicado en la Avenida de Las Palmas número ciento veintiocho, actualmente ciento dieciséis, Poniente, en San Jorge Pueblo Nuevo, en Metepec, Estado de México.

Antecedentes Registrales: Partida 265, volumen 504, sección primera, libro primero, de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco. Superficie de 150.00 metros cuadrados: al norte: 15 metros con lote 01, al sur: 15 metros con lote 03, al oriente: 10 metros con área verde de uso común, al poniente: 10 metros con vialidad privada, a nombre de ANTONIO GERARDO HINOJOSA ORTIZ, inmueble valuado por la cantidad de \$1,337,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,337,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo la primera almoneda de remate, a celebrarse a las nueve horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez, por lo que convóquense postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando

su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la parte demandada y los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este Juzgado.

Toluca, Estado de México, seis de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3546.-11, 15 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 517/2006, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ANGEL BALDERAS PORTILLA, en contra de CESAREA EDITH CAMACHO GARCIA, por auto de fecha veintidós de septiembre de abril de dos mil diez 2010, se señalaron las 10:00 diez horas, del día 22 veintidós de octubre de dos mil diez 2010, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en Avenida Estado de México, número 221 doscientos veintiuno oriente, esquina con Galeana en Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.80 metros con Avenida Estado de México; al sur: 13.80 metros con Alonso García Soto; al oriente: 14.10 metros con calle Hermenegildo Galeana; al poniente: 14.10 metros con Manuel Hernández Rossano, con una superficie aproximada de 194.58 metros cuadrados, inscrito bajo la partida 773-3157, volumen 380, libro primero, sección primera de fecha doce de junio de mil novecientos noventa. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Por lo que por este conducto se convocan postores.

Publíquese por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mismos que se expiden el día 27 veintisiete de septiembre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

3547.-11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que JUANA GABRIELA AVALOS MAYORGA, promovió procedimiento judicial no contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 715/2010, solicitando la inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la calle de: Avenida Parajes número 301, Colonia Los Parajes, perteneciente al Municipio de Tlalnepanltla, Estado de México, cuya medidas y colindancias son las siguientes: al norte en: 25.27 mts. con Angel Torres Pérez; al sur en: 27.25 mts. con Josefina Torres Beltrán; al oriente en: 9.64 mts. con Avenida Parajes y al poniente en: 8.55 mts. con Guillermina Espinoza; para los efectos de que la resolución que se sirva dictar su Señoría, en lo sucesivo le sirva de Título de Propiedad, previa su inscripción correspondiente que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, asimismo se dicto un auto que a la letra dice: "... Tlalnepanltla, México, veintitrés (23) de agosto del dos mil diez (2010).

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por JUANA GABRIELA AVALOS MAYORGA, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.109 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, por encontrarse en tiempo, se tiene por desahogada la prevención que se le ordenó por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diez, en los términos que refiere en el escrito de cuenta, en consecuencia, se procede a acordar lo que en derecho corresponde, en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite el presente procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, en la vía y forma propuesta, por lo tanto, publíquese la presente solicitud y el presente proveído en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; asimismo, cítese a la Autoridad Municipal correspondiente, a los colindantes del predio, a la persona que figura en la boleta de impuesto predial y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Por lo que respecta a las pruebas, se tienen por enunciadas, reservándose de acordar lo conducente hasta el momento procesal oportuno.-Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe...".

Publiquense los presentes edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación; expidiéndose el presente a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

3548.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: INMOBILIARIA ALICER, S.A. DE C.V. A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Se hace de su conocimiento que CARLOS ALBERTO ORTIZ ORTIZ, por su propio derecho promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA ALICER, S.A. DE C.V., mismo que le recayera el número de expediente 334/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapción respecto del terreno con casa en él construida, tal y como lo precisaré en el capítulo de hechos de esta demanda por haberla poseído por más de cinco años; en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. B) Asimismo, se declare que me he convertido en propietario del terreno con su respectiva construcción, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría me servirá de título de propiedad. En consecuencia, se haga la tildación que aparece en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del demandado INMOBILIARIA ALICER, S.A. DE C.V., a fin de que en su lugar al cancelarse la inscripción correspondiente, quede inscrito a mi nombre como propietario del citado terreno con su respectiva construcción, en virtud de haber operado en mi favor la prescripción y en cumplimiento a la ejecutoria que se sirva dictar su Señoría, la cual se deberá inscribir a nombre del suscrito con todas sus consecuencias legales inherentes al mismo. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles EMPLÁCESE al demandado INMOBILIARIA ALICER, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín, se expide el presente a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

3549.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXP. 1078/09.

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre del año en curso, dictado en el expediente número 1078/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUEVANO CARRILLO MARIO, se hace saber que la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DE ROSARIO MANCERA PEREZ adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó el siguiente proveído. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora,... para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado ubicado en vivienda número cinco, letra B, del condominio seis, lote seis, de la manzana ocho, del conjunto habitacional convencionalmente denominado San Felipe, marcado con los números oficiales trece-A, trece-B, trece-C, trece-D, trece-E, de la calle Vía José López Portillo, Colonia Coacalco, Estado de México, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año en curso, observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civiles para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local de este Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 8 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Isidro Domínguez Ortiz.-Rúbrica.

3557.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0283/2002 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DANIEL LUJAN CHAVARRIA y MARICELA RODRIGUEZ SANCHEZ DE LUJAN, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diez, y con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código

Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda consistente en la vivienda número 507 del condominio número 33, del lote número 33, de la manzana 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Ixtapaluca", ubicado en el predio denominado "Ixtapaluca 2000", localizado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la Legislación de dicha entidad así lo establezca, debiéndose realizarse los días once y veintiuno de octubre del dos mil diez, facultando al C. Juez exhortado para que expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del cuatro de noviembre del año en curso.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

3550.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VICENTE OLVERA HERRERA y OTRO, en el expediente No. 111/2004, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día cuatro de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble: hipotecado, ubicado en departamento marcado con el número 101-A planta baja, conjunto habitacional denominado Lomas de Coacalco, lote 3, manzana XII, del Fraccionamiento Lomas de Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 298,300.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.-

México, D. F. a 11 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3552.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 146/00.

PRIMERA SECRETARIA.

CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Civil, que en este Juzgado sigue MELITON ALBITER BENITEZ, en carácter de acreedor sustituto de la persona moral FACTOR CUADRAM DE MEXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, a través de sus apoderados RAUL VALENCIA DEL TORO y ROBERTO HERNANDEZ VELA, en contra de ALFREDO OBREGON PAZ, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ VIUDA DE REBOLLO y ROBERTO REBOLLO MARTINEZ, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, dictó un auto que a la letra dice: Se señalan las doce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio consistentes en el inmueble dado en garantía hipotecaria que es la construcción y terreno ubicado en Avenida las Águilas entre Canarias y Rancho Santa Rosa sin número, de la manzana XXXVI del Fraccionamiento Lomas de San Esteban en Texcoco, Estado de México, con una superficie de nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto diez metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 104.70 más 20.00 metros con Fraccionamiento Lomas de Cristo; al sur: en 118.75 más 7 metros con Avenida de las Águilas; al oriente: 74.50 metros con calle Techotlalla (hoy Canarias); y al poniente: 80.25 metros con terreno de Rancho Santa Rosa, inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral de Texcoco, bajo la partida 55-956, fojas 9v.a69, del libro primero, volumen 50, de la sección primera, de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Por lo que se convoca a postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 12,950,646.14 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), (OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictámenes de los peritos designados en autos, de los que se advierte que no existe diferencia substancial en autos, en la que es tomada en consideración para el presente remate el de mayor cantidad. Publíquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término no menor de siete días hábiles, notifíquese personalmente a los demandados el presente proveído en el domicilio procesal que tienen señalados en autos.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado. Texcoco, Estado de México; a cuatro de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

3528.-11 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 884/07.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de HECTOR AGUILA GARDUÑO y OTRO, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil mediante auto de veintitrés de septiembre del año dos mil diez, ordenó lo siguiente: procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones,

el cual se encuentra ubicado en casa "A" en condominio, manzana doce, lote sesenta y cinco, sección dos del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos" número sesenta y cinco de la calle Retorno Dieciséis Tempestad, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las once horas del día cuatro de noviembre del año en curso, para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Día, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 257,400.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez LICENCIADO EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, asistido del C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha del remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

3532.-11 y 21 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CANO TOVAR ALEJANDRO expediente número 661/2009, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil con fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

Con fundamento en el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles y vistas las constancias de autos las que tienen valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 327 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, toda vez, que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código Adjetivo Civil se le tiene por conforme con el dictamen pericial que rindió el perito valuador de su contraria, siendo dicho valor de avalúo por la cantidad de \$ 268,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del cuatro de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el departamento en condominio número 57 derecho, tercer nivel, manzana 10, lote 23 del conjunto habitacional denominado Los Héroes número 8, de la calle Hidalgo del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 268,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el valor del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate....., debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días entre la última y la fecha del remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

3533.-11 y 21 octubre.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 0016/2008.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 0016/2008, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VILLAFUERTE DELGADO HORTENCIA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Interino, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a catorce de septiembre del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar y como se solicita se señalan las doce horas con treinta minutos del cuatro de noviembre del año dos mil diez, día y hora en: que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto de la vivienda A, lote ciento veintisiete, manzana uno, de la calle Portal de San Andrés número treinta y cuatro, del conjunto habitacional de interés social, "Portal del Sol", Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiendo convocarse postores en la forma y términos en que se encuentra ordenado en proveído de fecha cinco de agosto del año dos mil diez y que ubra a foja 234, y tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Municipio de Huehuetoca, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado en los términos solicitados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se pide se tiene por reconocida la personalidad del ocurrente en términos de la copia certificada que al efecto exhibe, para los efectos legales a que haya lugar, así mismo se tiene por exhibido el certificado de gravámenes que al escrito de cuenta se acompaña, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y como se pide se señalan las ..., día y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el ..., debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$ 246,100.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...).

México, D.F., a 23 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

3534.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 433/2009.
 SECRETARIA "A".

ACTOR: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.
 DEMANDADO: RUPERTO ALVAREZ ESPINOSA y ANA MARIA MAGDALENO MENDOZA DE ALVAREZ.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a trece de septiembre del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y sin que haya lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en relación a la aclaración que se pide, tomando en consideración que del certificado de gravámenes que obra en el expediente se desprende que la Registradora de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec esta adscrita a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, máxime que del contenido del certificado se desprende que dicho inmueble se encuentra en el Municipio de Coacalco además que del documento exhibido como base de la acción también se indica que éste se encuentra en el Municipio antes mencionado, por lo que sin perjuicio de lo anterior se señala como nueva fecha para que tenga lugar el remate del bien inmueble hipotecado a la demandada las diez horas del día cuatro de noviembre del año en curso, por así permitirlo la agenda de audiencias de este Juzgado, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y como se pide para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado a la demanda se señalan las..., debiéndose preparar el mismo como se encuentra ordenado en auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y como se pide se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en la calle de Nicolás Morelos número 99 Sector "A", lote 19, manzana 12, Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 240.00 metros cuadrados, se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1 189,390.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan. . . , para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se

encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañarán al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en dicha Entidad.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

1183-A1.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE BARRAGAN TELLEZ y MARIA EUGENIA ARANDA MADARIAGA DE BARRAGAN, expediente 95/04, obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mando dar por auto de fecha siete de septiembre del año en curso (foja 397), en relación a la actualización del dictamen pericial emitido por el perito de la parte actora, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad para todos los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en el departamento número 5, del edificio en condominio marcado con el número 4, de la calle Prados del Roble, construido sobre el lote de terreno número 9, de la manzana 25, del Fraccionamiento Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del dos mil diez, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica de Hoy debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondiente, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$ 435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por perito valuador, considerándose el más alto en beneficio del reo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 27 de septiembre del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1183-A1.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 847/07.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho y nueve de septiembre ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio de Especial Hipotecario, promovido por FUENTES LIGNAN MARIA DEL CARMEN, en contra de ZEPEDA CANSECO GUILLERMINA, expediente 847/2007, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta sobre el inmueble hipotecado consistente en el departamento 301, del edificio 2-C, ubicado en la manzana SRVB, lote 2, del conjunto habitacional Cuautitlán Izcalli, Zona Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Delegación VII, del Infonavit, actualmente Colonia Unidad Habitacional Ferrocarrilera Infonavit Norte Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 361,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada uno siete días y entre el último y la audiencia de remate igual término. México, Distrito Federal, a 13 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1183-A1.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 209/2010-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ALFREDO TENORIO VELAZQUEZ, en contra de BASILIO PEREZ PAREDES y OTRO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a BASILIO PEREZ PAREDES, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter judicial se harán por Lista y Boletín, como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. El actor reclama en la vía ejecutivo mercantil las siguientes prestaciones del señor BASILIO PEREZ PAREDES, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por

concepto de suerte principal, importe derivado del título de crédito que se suscribió a favor de mi endosante. B).- El pago del interés legal generado y que se siga generando de los documentos vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda, a razón del 6% (seis por ciento) anual ello con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1184-A1.-11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DANIEL TOBON DAVILA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 909/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. y DANIEL TOBON TORRES, respecto del inmueble identificado como lote 3, manzana 4, de la calle Alfredo del Mazo de la Colonia actualmente denominada Granjas Independencia y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado registralmente como lote 24, de la manzana 35, zona V, de la Desección del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble identificado como lote 3, manzana 4 de la calle Alfredo del Mazo de la Colonia actualmente denominada Granjas Independencia y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado registralmente como "Lote 24 de la manzana 35, Zona V de la Desección del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 777, volumen 1132, libro 1º, sección 1ª de fecha 13 de enero de 1993. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México la inscripción de la fracción de terreno que actualmente se identifica como lote 3 de la manzana 4 de la calle Alfredo del Mazo, Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, México y que se pretende usucapir a mi favor y que aparece con los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Con los siguientes hechos: 1.- Con fecha 20 de septiembre de 1993, se celebró contrato privado de compraventa con el C. DANIEL TOBON TORRES, respecto del inmueble antes señalado, con una superficie total de 122.19 metros cuadrados, fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.16 metros con calle Alfredo del Mazo, al sur: 08.09 metros con lote 56, al oriente: 15.40 metros con lote 04, al poniente: 15.14 metros con lote 02. 2.- Inmueble que se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo la partida 777, volumen 1132, libro 1º, sección 1ª, de fecha 13 de enero de 1993, el citado predio se encuentra inmerso dentro de uno de mayor. 3.- La posesión del inmueble, la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa y me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietaria de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión; y toda vez que se desconoce el actual domicilio de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., en auto de fecha uno de junio del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la

misma población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos Estado de México, a 31 de agosto de 2010.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3558.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: AGUSTIN SOBERANES e HILARIO ANTUNEZ BRITO.

En el expediente 466/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por PAZ PALESTINA HERNANDEZ y FERNANDO MENDOZA PEREZ, en contra de AGUSTIN SOBERANES e HILARIO ANTUNEZ BRITO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva respecto a una fracción de ciento veinte punto cuarenta (120.40) metros cuadrados de terreno identificado como lote treinta y ocho (38), manzana sin número, inmerso dentro del predio denominado "El Llano", conocido actualmente como calle Independencia, manzana sin número, lote treinta y ocho (38), Colonia Miguel Hidalgo, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros y linda con lote treinta y nueve (39); al sur: 14.00 metros y linda con lote treinta y siete (37); al oriente: en 08.60 metros con Propiedad Privada; y al poniente: en 08.60 metros con calle Sin Nombre, actualmente calle Independencia. El citado inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 187, volumen 1, libro 42, de fecha ocho de julio de mil ochocientos noventa y ocho (1898), B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece inscrita en el lote de terreno descrito en el inciso que antecede, misma que aparece en los datos registrales antes mencionados. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose la presente demanda al tenor de los siguientes hechos: Con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebramos contrato privado de compraventa con el señor HILARIO ANTUNEZ BRITO, respecto del lote de terreno descrito con antelación, documento que se acompaña en original a la presente demanda, se hace del conocimiento a su Señoría que el predio de nuestra propiedad y que es motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de AGUSTIN SOBERANES, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que para tal efecto se acompaña a la presente demanda, la posesión de dicho inmueble la hemos tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa aludido con antelación, de donde se desprende que tenemos la posesión en concepto de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida nuestra posesión, reiterando que dicha posesión ha sido por demás pública, ya que nuestros vecinos saben y nos reconocen como los únicos propietarios de dicho inmueble, por último se hace de su conocimiento que el multicitado inmueble fue liquidado en su totalidad, solicitando se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, a nombre de los suscritos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y

en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

3558.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 697/2009.

PRIMERA SECRETARIA.

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

MA. DEL CARMEN GOMEZ GARCIA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de VICTOR MANUEL CORTES BAEZA y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., la usucapión, respecto de inmueble ubicado en lote 54, manzana 2, de la Avenida Toluca de la Colonia actualmente denominada Granjas Independencia y que se encuentra inmerso dentro del predio identificado registralmente como "Lote 24 de la manzana 35, zona V de la Desecación del Lago de Texcoco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 119.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con el lote 42 y 43; al sur: 11.00 metros con Avenida Toluca; al oriente: 10.90 metros con lote 53, y al poniente: 10.90 metros con lote 55; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida número 777, volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero del año 1993, a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 25 de noviembre de 1995, la suscrita MA. DEL CARMEN GOMEZ GARCIA, celebré contrato privado de compraventa con el C. VICTOR MANUEL CORTES BAEZA, respecto del inmueble descrito, manifestando que la posesión de dicho inmueble la he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer el título suficiente y bastante como lo es el contrato de compra venta mencionado, por lo que dicha posesión sobre el citado inmueble es en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio del dos mil diez, se emplaza a TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Plíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, tres de agosto de dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

3558.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de JUAN GABRIEL TORRES VAZQUEZ y OTRO, expediente número 1008/2006, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en departamento número 504 "A", y sus respectivos cajones de estacionamiento marcados con los números 29 y 30 y bodega número 11, del condominio vertical, construido sobre el lote de terreno número 15, de la manzana 3, fraccionamiento "Hacienda del Parque Segunda Sección", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente Circuito Hacienda Xatpa, lote 15, manzana 3, torre "A", departamento número 504, Privada La Joya IV, (Hacienda del Parque Segunda Sección), Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del cuatro de noviembre del año dos mil diez, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1,110,000.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. Se ordena publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada", para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3535.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1158/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por NATALIA MARTINEZ GONZALEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.38 metros y linda con carretera Jilotepec, Canalejas, al sur: 13.60 metros y linda con calle sin nombre, al oriente: 56.60 metros y linda con Mario Martínez Vega y al poniente: 59.00 metros y linda con Abad Martínez Vega, con una superficie aproximada de (861.22 metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3529.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 525/10, promovido por MARIA JOSEFINA YAMIN FERNANDEZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE CIRO ESTRADA NIETO, quien promueve derecho de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada número 404 antes 400, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.70 metros y colinda con Avenida Lerdo de Tejada Oriente, al sur: 26.83 metros y colinda con andador Nicolás Romero, al oriente: 25.90 metros y colinda con Josefina García

Alonso, antes Francisco Bernabé Sánchez Vargas, y al poniente: 23.10 metros y colinda con María Rojas de Miranda, teniendo una superficie de 650 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Toluca, México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3531.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Oral promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE LUIS MAZA LINARES, expediente número 04/2005, en cumplimiento a lo ordenado en audiencias y autos respectivamente de fechas veinticinco de agosto y siete de septiembre ambos del año en curso, veintiséis de noviembre, trece de febrero y trece de mayo todos del año dos mil nueve la C. Juez Quincuagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, señala las diez horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda bien inmueble identificado como departamento número ciento dos del edificio cuatro del conjunto habitacional denominado "San Juan II", ubicado en la calle San Antonio, número quince y terreno sobre el cual se encuentra construido, que es el lote de terreno denominado "Cementerio", Colonia San Juan Tlalpizahuac, ubicado en la población de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie descritos en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$298,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), precio del avalúo con rebaja del veinte por ciento (20%) de la tasación, siendo postura legal las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Aurora Romero Cardoso.-Rúbrica.

3537.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EL C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado JAIME DANIEL CERVANTES MARTINEZ, de esta Capital hace saber que el auto dictado en audiencia de fecha siete de septiembre del año dos mil diez, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARENAS NOGUERON DAVID, expediente 118/09, se señalaron las once horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en vivienda de interés social número 661, del lote número 84 de la manzana XV, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de avalúo rendido en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la

audiencia siete días hábiles, publicación que deberá realizarse en el periódico El Diario Imagen, así como en los Tableros de Aviso de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en los de este Juzgado, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los solicitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para formar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. sin cuyos requisitos no serán admitidos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles entre una y otra publicación siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado en el periódico Diario Imagen y Tesorería del Distrito Federal, en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de la misma y en los tableros de avisos de ese Juzgado.-México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

3538.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 233/05-1, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO en su carácter de Administrador Unico de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Leona Vicario, número novecientos doce, casa once, Residencial Country Club, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 metros con lote 12, al sur: 30.20 metros con lote 10, al oriente: 16.00 metros con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 metros con andador, con datos registrales, volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate el valor catastral señalado por el Subdirector de Catastro y pactado en la cláusula novena del convenio que obra en autos, la cantidad de \$4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del cinco por ciento resultando la suma de \$4,278,854.20 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicho importe, por lo que se convoca a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3556.-11, 15 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

ARTEMIO LOPEZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 888/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del predio ubicado en Segunda Cerrada de Isabel la Católica número exterior diecisiete, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado Casa Blanca, Colonia El Calvario, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.93 metros con propiedad del señor Rubén González, al sur: 12.88 metros con propiedad del señor Paulino Mendoza, al oriente: 10.35 metros con propiedad del señor Luis Bribiesca y al poniente: 10.00 metros con calle Segunda Cerrada de Isabel la Católica, con una superficie total de 129.86 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 8.51, 852 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1182-A1.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 802/2009, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por ILANDIA RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de JESUS RICARDO RUIZ DE CHAVEZ IGLESIAS, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado, consistente en la Camioneta marca Chevrolet, tipo Suburban, año 1997 (mil novecientos noventa y siete), color negra, cinco puertas, con placas de circulación 858NNC de México, Distrito Federal, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo practicado en autos, siendo postura legal la que cubra el importe antes mencionado. Anúnciese su venta por una (1) sola vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que por ningún motivo medien menos de siete (7) días, entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Se expide a la parte actora a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Vázquez Ramírez.-Rúbrica.

1185-A1.-11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. GABRIELA FERNANDEZ LEON.
DOM.: AV. SOLIDARIDAD, MZ. 107, LT. 3.
COL. UNION DE GUADALUPE.
CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

En el expediente número 309/2009, que se encuentra radicado ante este Juzgado, relativo al juicio de divorcio

necesario, promovido por SANTIAGO ALBERTO MONTAÑO AGUILAR, contra GABRIELA FERNANDEZ LEON, así como las prestaciones marcadas con los incisos A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal establecida en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La terminación de la sociedad conyugal, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a GABRIELA FERNANDEZ LEON, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como por Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Chalco, México, a los veinte días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

742-B1.-11, 20 y 29 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA EDICTOS

Número de expediente: 848/62/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Independencia", ubicada en carretera a Jilotepec kilómetro 7, Barrio 15 de Agosto, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,736.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 49.75 metros con Isaías Martínez Mendoza, noroeste: en una línea de 96.71 metros con Jardín de Niños "Enrique Carniado", sureste: en una línea de 96.75 metros con Gregorio Martínez Mendoza, suroeste: en una línea de 48.20 metros con Víctor Manuel Ugalde Monroy.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 842/56/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "General Francisco Villa", ubicada en calle Francisco Villa sin número, Comunidad de Santiago Casandéjé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,595.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

noreste: en dos líneas de 2.54 metros con privada y 84.00 metros con Venancio Fuentes Hernández, noroeste: en dos líneas de 7.78 metros con privada y 55.45 metros con Jardín de Niños, sureste: en una línea de 94.90 metros con Ignacio Esquivel Lucas y Lauro Romero Bernal, suroeste: en una línea de 86.36 metros con Ignacio Esquivel Lucas, calle Vidal Cárdenas e Hilaria Cárdenas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 203/40/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Miguel Hidalgo", ubicada en domicilio conocido, Barrio de Xicani, Municipio de Morelos, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 9,825.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 98.57 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 99.30 metros con Miguel Reyes Miranda, sureste: en una línea de 99.45 metros con Jardín de Niños "Juan Escutia" y Serafin Reyes, suroeste: en una línea de 99.48 metros con Julia Cecilio Merced.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 127/13/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Ignacio Ramos Praslow", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de La Virgen, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 3,133.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: en tres líneas de 19.32 metros con Centro de Salud, 42.23 metros con calle sin nombre y 15.89 metros con Auditorio, sur: en dos líneas de 73.05 metros con Francisco Soto Reyes y 2.65 metros con Auditorio, este: en tres líneas de 28.43 metros, 5.08 metros con Auditorio y 24.86 metros con Gabriel Espinoza Cruz, oeste: en una línea de 39.51 metros con Centro de Salud, noroeste: en una línea de 19.06 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 651/127/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Ignacio Allende", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Borejé, Municipio de San Felipe del

Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 14,232.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 63.55 metros con Reberiano Reyes García, noroeste: en dos líneas de 55.62 metros con Reberiano Reyes García y Félix Reyes y 74.00 metros con Félix Reyes, camino y Miguel Reyes, sureste: en dos líneas de 135.76 metros con Santiago Moreno y 94.15 metros con Santiago Moreno, Cecilia Moreno y Antonio Moreno, suroeste: en una línea de 85.28 metros con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 138/24/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "El Niño Artillero", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de La Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,053.49 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 26.30 metros con Primaria "Lic. Benito Juárez", noroeste: en dos líneas de 31.20 metros y 10.40 metros con campo de fútbol, sureste: en una línea de 41.55 metros con Joel Figueroa, suroeste: en dos líneas de 26.60 metros con Primaria "Lic. Benito Juárez" y 1.80 metros con campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 655/131/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial No. 0917 "Justo Sierra", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Borejé, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 9,230.51 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 21.00 metros con Bernardo Hilario Segundo, noroeste: en tres líneas de 33.30 metros con Joaquín Cruz Cruz, 46.50 metros con Bernardo Hilario Segundo y 121.63 metros con Victoriano Pico Hilar. y Enrique Pico Cruz, sureste: en dos líneas de 75.00 metros con camino de terracería y 147.60 metros con Joaquín Cruz Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 130/16/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,

promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Elisa Estrada Hernández", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Encinillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 50.00 m con María Carmela Casiano Martínez, noroeste: en una línea de 20.00 m con Ernesto Martiñón Juárez, sureste: en una línea de 20.00 m con privada, suroeste: en una línea de 50.00 m con Ernesto Martiñón Juárez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 656/132/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Oficial No. 662 "Niños Héroes", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Dotegiare, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 20,447.74 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 65.38 m y 50.30 m con terreno de la Comunidad, noroeste: en una línea de 100.90 m con camino, sureste: en dos líneas de 90.17 m con campo de fútbol y 99.90 m con Juan de Jesús Ramírez y Vicenta Eligio Mauricio, suroeste: en una línea de 150.86 m con camino y acceso.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 643/119/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Gustavo Díaz Ordaz", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Dotegiare, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,532.58 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 54.10 m con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 74.09 m con Iglesia, sureste: en tres líneas de 2.97 m y 3.28 m con Delegación Municipal y 60.56 metros con J. Cruz Ramírez Mauricio e Ignacia Gil Máximo, suroeste: en tres líneas de 31.19 m con Vicenta Eligio Mauricio, 9.15 m y 12.15 m con Delegación Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 499/103/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO,

promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Vicente Guerrero", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Concepción Chico, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,749.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 3.60 m con Pedro Reyes Santiago, noreste: en una línea de 78.70 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 50.40 m con Pedro Reyes Santiago, suroeste: en una línea de 64.60 m con Celestino Matías López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 131/17/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Águiles Serdán", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Encinillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,598.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: en una línea de 83.69 m con María Carmela Casiano Martínez y privada, sureste: en dos líneas de 68.40 m con calle sin nombre y 84.06 metros con Luis Cruz Cayo, suroeste: en una línea de 93.10 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 137/23/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Fray Pedro de Gante", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de San Nicolás Guadalupe, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 8,176.34 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 163.53 m con campo de fútbol, sureste: en una línea de 169.82 m con camino de terracería, suroeste: en una línea de 166.94 m con carretera San Felipe-Santa Ana Nichi y acceso.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 654/130/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "José María Morelos y Pavón", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Estutempan, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de

México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,885.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 59.40 m con Iglesia, noroeste: en una línea de 80.40 m con Miguel Copado Esquivel, sureste: en una línea de 81.50 m con camino sin nombre, suroeste: en una línea de 61.50 m con Alberto Esquivel de Jesús.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 854/68/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Oficial No. 281 "Fray Bernardino de Sahagún", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 14,572.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 98.37 m con cancha de básquetbol y camino sin nombre, noroeste: en tres líneas de 52.12 m, 35.20 metros y 46.68 metros con Canal de Agua, sureste: en una línea de 134.00 m con camino sin nombre, suroeste: en una línea de 107.75 m con Bodega Conasupo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de Expediente: 180/17/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "5 de Febrero", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Caxboncuac, Municipio de Morelos, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 13,156.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 119.86 m con calle sin nombre y 24.00 metros con Auditorio, noroeste: en una línea de 102.97 m con campo de fútbol, sureste: en cuatro líneas de 12.53 m, 6.17 m, 17.16 metros con calle sin nombre y 61.90 m con Auditorio, suroeste: en dos líneas de 28.16 m y 122.25 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 181/18/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Ignacio Allende", ubicado en Avenida 8 de Octubre sin número, Barrio I, Municipio de Morelos, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,633.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.73

m con Francisco Vázquez Ibarra, noroeste: en tres líneas de 14.95 m con Francisco Vázquez Ibarra, 23.55 m y 46.39 m con Antonio Monroy Ibarra, sureste: en dos líneas de 48.18 m con Avenida 8 de Octubre y 17.45 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 192/29/2010, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Julián Díaz Arias", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Santa Clara de Juárez, Municipio de Morelos, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 711.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 26.00 m con Canal de Desagüe, noroeste: en dos líneas de 13.50 m y 42.30 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 38.00 m con Silvestre Valente Rosario.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de expediente: 766/73/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Enrique Carniado", ubicado en carretera a Jilotepec kilómetro 7, Barrio 15 de Agosto, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,736.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 96.75 m con Luis Cruz Jerónimo y acceso, sur: en una línea de 96.71 m con Primaria "Independencia", este: en una línea de 47.17 m con Isaías Martínez Mendoza, oeste: en una línea de 50.80 m con Víctor Manuel Ugalde Monroy.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3559.-11, 14 y 19 octubre.

Número de Expediente: 849/63/2008, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Las Animas Viltege, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 7,003.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 86.20 m y 5.00 m con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 67.84 m con Manuel Marmolejo Segundo, sureste: en una línea de 89.87 m con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 87.63 m con calle sin nombre y Jardín de Niños "Josefina Lara".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3559.-11, 14 y 19 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S

Expediente 326/59/2010, JOSE ANTONIO GARDUÑO REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: dos líneas: la primera de 9.70 m y la segunda de 9.85 m ambas con Angélica María Garduño Rebollo, al sur: 22.40 m con Río de Aguas Negras, al oriente: 11.50 m con calle Principal, y al poniente: 1.50 m con Juan Carlos Garduño Rebollo. Con una superficie aproximada de 116.60 m2.

La M. en D. Rosalva Romero Salazar, Registradora Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 11 de agosto de dos mil diez.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3553.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente 325/58/2010, JUAN CARLOS GARDUÑO REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: 33.08 m colinda con José Antonio Garduño Rebollo, al sur: 44.80 m colinda con Río, al oriente: 27.00 m con calle Principal, y al poniente: 00.00 m con José Antonio Garduño Rebollo. Con una superficie aproximada de 525.69 m2.

La M. en D. Rosalva Romero Salazar, Registradora Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 11 de agosto de dos mil diez.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3554.-11, 14 y 19 octubre.

Expediente 268/53/2010, ANGELICA MARIA GARDUÑO REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Nichi, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con Juan Carlos Garduño Rebollo, al sur: dos líneas: la primera de 9.70 m y la segunda de 9.85 m ambas con José Antonio Garduño Rebollo, al oriente: 6.10 m con calle Principal, y al poniente: 3.30 m con Juan Carlos Garduño Rebollo. Con una superficie aproximada de 73.51 m2.

La M. en D. Rosalva Romero Salazar, Registradora Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, Méx., a 11 de agosto de dos mil diez.-C. Registradora, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3555.-11, 14 y 19 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES SAAVEDRA TRONCOSO**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haga saber: que por instrumento número **70,195**, de fecha **09** de Agosto del año **dos mil diez**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron a radicar la citada sucesión intestamentaria, los señores **JOSE ANTONIO GAMIZ GOMEZ** y **ARMANDO e IVONNE**, ambos de apellidos **GAMIZ SAAVEDRA**, en su carácter de presuntos herederos.

Nota: Las dos publicaciones deberán de hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
3530.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **36,330**, de fecha veinte de septiembre del año dos mil diez, se realizó la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Isaac Márquez Bárcenas**, a solicitud de la cónyuge superviviente la señora **María Concepción Rodríguez también conocida como Concepción Rodríguez Robles, Concepción Rodríguez de Márquez y Concepción Rodríguez Viuda de Márquez** y sus descendientes los señores **Ma. Elena también conocida como María Elena, Hermelinda, Isaac, Sara, Elizabeth y Francisco todos de apellidos Márquez Rodríguez, en su carácter de coherederos**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 21 de septiembre del año 2010.

Atentamente

Lic. Enrique Sandoval Gómez.-Rúbrica.

1180-A1.-11 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 16,628 de fecha 29 de septiembre de 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA RENE LEDEZMA RESENDIZ**, que otorgaron el señor **JORGE RESENDIZ GARFIAS** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **YOLANDA, JORGE ISAIAS, CARINA, CATALINA, LEONARDO DANIEL y JOSE ANTONIO** todos de apellidos **RESENDIZ LEDEZMA** en su carácter de hijos de la de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE OCTUBRE DE 2010.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ PADILLA.-
RUBRICA.

3536.-11 y 20 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 3221, expediente: 132/18/2009, promovido por el LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, publicado los días 23, 28 de septiembre y 1 de octubre de 2010, en las colindancias

Dice:

suroeste: en dos líneas de 63.18 metros

Debe decir:

sureste: en dos líneas de 63.18 metros

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

N.I.T.T. COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2010
(PESOS)**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	9,884.00	ACREEDORES DIVERSOS	17,173.00
SUMA TOTAL PASIVO		SUMA TOTAL PASIVO	17,173.00
DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	9,884.00	RESULTADO DEL EJERC. ANT.	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	836.00
		SUMA CAPITAL	7,289.00
		SUMA PASIVO MAS CAPITAL	9,884.00

EL BALANCE GENERAL PREINSERTO SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTADO DE MEXICO.

C. FELIPE CAMPOS HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

3551.-11, 25 octubre y 9 noviembre.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



Francisco Xavier Mina

(Francisco Xavier o Javier Mina; Idoz, 1789 - México, 1817) Guerrillero español. Destacó en los dos asedios franceses de Zaragoza. Unido a su tío, el general Espoz y Mina, formó una guerrilla y luchó sin cesar contra los invasores en Navarra, Aragón y La Rioja, hasta caer prisionero en el asedio de Labiano (1810).

Disconforme con el absolutismo de Fernando VII, después de un fallido alzamiento contra Fernando VII marchó a Londres, de donde pasó a México a luchar por su independencia. En 1815, agentes de la insurgencia mexicana en Europa, entre los que se encontraba Fray Servando Teresa de Mier, se pusieron en contacto con el liberal español, que decidió armar una expedición. El 15 de abril de 1817 desembarcó en Soto la Marina, donde leyó una proclama a los americanos.

Mina identificaba la lucha de los independentistas con el combate al absolutismo; en México, sin embargo, los insurgentes ya no luchaban por la Constitución de Cádiz, y su iniciativa despertó la desconfianza de algunos. La expedición no duró mucho; en 1817, Mina fue derrotado y hecho prisionero en el Rancho El Venadito, cerca de Guanajuato. Fue fusilado el 11 de noviembre de 1817.

www.biografiasyvidas.com/

www.bicentenario.gob.mx